

SG-FMT028 Declaracion COVID-19 para Usuarios

GRUPO PUERTO DE
CARTAGENA

DIRECCIÓN DE PROCESOS

GRUPO PUERTO DE CARTAGENA
Plataforma logística y portuaria del Caribe

SG-FMT028 Declaracion COVID-19 para Usuarios

Razón Social	
NIT	
Nombre del representante legal	
Fecha	

1. El USUARIO declara que cuenta con el conocimiento y la capacidad técnica, económica y operativa para dotar a todos sus dependientes con todos los implementos de salud exigidos por las autoridades competentes y que en lo sucesivo exijan, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" y el cumplimiento de la Circular Conjunta No. 03 del 08 de abril de 2020 y de la [Resolución 777 de 2021](#) , emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte y Ministerio del Trabajo, en la cual se establecen medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19. Dentro de lo anterior, se entiende incluida la obligación de suministrar a sus dependientes todos los elementos de protección personal, tanto los normales propios de la actividad a desarrollar, como los adicionales y exigidos actualmente producto de la emergencia sanitaria emanada de la propagación del virus COVID-19. Estos elementos deberán ser adquiridos y entregados por cuenta y riesgo del USUARIO.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, el USUARIO se obliga a sólo solicitar el ingreso al personal estrictamente necesario para adelantar su actividad, y que será exclusivamente responsable por la correcta identificación, movilización, y acreditación de cada uno de los dependientes que emplee directa o indirectamente para la ejecución del objeto social. En consecuencia, exime de responsabilidad al GRUPO PUERTO DE CARTAGENA por cualquier tipo de circunstancia relacionada con la movilización de los dependientes que emplee, y a su vez, asumirá cualquier tipo de responsabilidad ante las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
3. El USUARIO reconoce y acepta que existen riesgos asociados e inherentes a la ejecución de las labores en las condiciones actuales. Igualmente, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y material, de llevar a cabo todas las acciones esperadas y exigidas por el ordenamiento jurídico con el fin de garantizar la salud pública y la salud individual en desarrollo de las actividades al interior de la terminal que vayan encaminadas a la protección de sus dependientes directos, subcontratistas o en general personas con las que exista interacción en desarrollo o con ocasión del acceso a la terminal.
4. El USUARIO reconoce y acepta que acatará estrictamente todas las medidas preventivas y obligatorias, los lineamientos, protocolos establecidos por la autoridad y los que sucesivamente se expidan con el fin de reforzar las medidas de protección sanitaria y garantizar la salud pública y la individual de las personas a las que se ha hecho referencia en el numeral anterior. Del mismo modo, se obliga a cumplir con todos los lineamientos, medidas y protocolos establecidos por el GRUPO PUERTO DE CARTAGENA para el ingreso, el desplazamiento dentro de las instalaciones del GRUPO PUERTO DE CARTAGENA y específicamente bajo las condiciones actuales para prevenir el brote del COVID-19.
5. El USUARIO obrará cumpliendo todos los estándares establecidos por el ordenamiento jurídico, y en general sus actuaciones estarán presididas por la absoluta diligencia y prudencia en el marco de las mejores prácticas propias de su experticia.
6. Especialmente, se obliga a garantizar que sus dependientes mantengan la distancia mínima de seguridad entre sí, a mantener las prácticas de higiene constante de sus manos, a utilizar los tapabocas de forma permanente, y a evitar en la medida de lo posible el contacto físico con las demás personas. Asimismo, el USUARIO deberá realizar por su cuenta y de forma permanente, el lavado y desinfección de todos los elementos asignados como , lugares de trabajo, equipos, maquinaria, vehículos, y demás objetos relacionados con la ejecución de las labores al interior de la terminal.
7. Asimismo, el USUARIO se obliga a realizar monitoreos diarios, y en cualquier momento según lo solicite el GRUPO PUERTO DE CARTAGENA, sobre el estado de salud de cada uno de los dependientes a su cargo, con el fin de restringir el acceso de los dependientes que expresamente manifiesten o se demuestre que cuentan con síntomas que infieran la posibilidad de haber contraído el virus COVID-19.
8. El USUARIO reconoce y acepta que, la continuidad de estas labores bajo las condiciones especiales que amerita la emergencia sanitaria decretada, no aminora, ni modifica en ningún caso la responsabilidad que este tiene frente a sus dependientes. Por lo anterior, reitera que mantendrá indemne al GRUPO PUERTO DE CARTAGENA ante cualquier eventual reclamación relacionada con la ejecución de las labores contratadas.
9. El USUARIO acepta que el incumplimiento por parte de cualquiera de sus dependientes de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el GRUPO PUERTO DE CARTAGENA y por las autoridades competentes, o que a juicio del GRUPO PUERTO DE CARTAGENA, se esté poniendo en riesgo la salud de las personas, dará lugar al retiro inmediato del trabajador de las instalaciones portuarias, y a la toma de cualquier medida requerida.
10. El USUARIO reconoce y acepta que los compromisos aquí adquiridos se entenderán extendidos a los subcontratistas y proveedores, quienes también se consideraran como sus dependientes, contratados por éste para el cumplimiento de su objeto social, y se obliga a exigirles el cumplimiento de dichos compromisos a cada uno de ellos, y a sus dependientes.
11. Para todos los efectos, el USUARIO, conoce y acepta el *Protocolo SG-EST004 Protocolo de medidas preventivas de COVID-19 para usuarios*, y harán parte integral de la autorización de acceso, incluyendo específicamente todos los lineamientos que deberá cumplir el USUARIO para el desarrollo de su objeto social al interior de la terminal.

12. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear las consecuencias establecidas previamente en el Reglamento de condiciones técnicas de operación.
13. El USUARIO reconoce y acepta que, en lo sucesivo, considerando la actual emergencia sanitaria, la autorización de acceso será suspendida en cualquier momento por parte del GRUPO PUERTO DE CARTAGENA, especialmente si se evidencia la ocurrencia de alguna de las siguientes eventualidades:
 - a. Por mandato de cualquier norma expedida en lo sucesivo.
 - b. Por orden de autoridad competente.
 - c. Por la incapacidad de contar con los materiales, insumos, y demás elementos requeridos para garantizar la continuidad de la ejecución del objeto social al interior de la terminal.
 - d. Por el incumplimiento por parte del USUARIO y sus dependientes de las medidas, lineamientos y protocolos de bioseguridad y salud establecidos por parte del Grupo puerto de Cartagena para el ingreso y ejecución de las labores incluyendo además aquellas medidas, lineamientos y protocolos establecidos expresamente, y que en lo sucesivo establezcan las autoridades competentes.
14. El USUARIO conoce y acepta que la suspensión de la autorización de acceso en ningún caso genera ni generará sobrecostos, indemnizaciones, costos de administración, stand-by, mayores valores, y en general, ningún tipo de costo o valor adicional a cargo de EL GRUPO PUERTO DE CARTAGENA y a favor del USUARIO.
15. Las Partes entienden y aceptan que todas las medidas y obligaciones aquí acordadas se pactan con la única finalidad de preservar la vida y la salud pública como bienes supremos, en estricto cumplimiento de las medidas, lineamientos y protocolos de orden público establecidos por las autoridades competentes. En cumplimiento de lo anterior, la autorización de acceso será suspendida ante la ocurrencia de cualquier hecho sobreviniente que pueda poner en riesgo la preservación de la salud de la comunidad portuaria. Dicho acceso podrá ser reanudado, previa verificación por ambas Partes respecto de la cesación de los hechos que pusieron en riesgo la preservación de tales finalidades, y en todo caso, sujeto a la aprobación expresa del Grupo puerto de Cartagena.

Firma Representante legal
